

**DECRETO SOBRE LA INDULGENCIA PLENARIA
EN EL AÑO JUBILAR TERESIANO
(15 octubre 2014 al 15 octubre 2015)**

VICENTE JIMÉNEZ ZAMORA
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE SANTANDER

La PENITENCIARÍA APOSTÓLICA, por mandato especial del Santo Padre Francisco, contando con su paternal benevolencia, con motivo del Vº Centenario del nacimiento de Santa Teresa de Jesús (151 - 2015), CONCEDE la gracia de un AÑO JUBILAR TERESIANO con INDULGENCIA PLENARIA para todas las Diócesis de España.

“La indulgencia es la remisión ante Dios de la pena temporal por los pecados, ya perdonados, en cuanto a la culpa, que un fiel dispuesto y cumpliendo determinadas condiciones consigue por mediación de la Iglesia, la cual, como administradora de la redención, distribuye y aplica con autoridad el tesoro de las satisfacciones de Cristo y de los santos” (*Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 1471).

En nuestra Diócesis de Santander se podrá ganar la indulgencia plenaria, una vez al día, durante el Año Jubilar Teresiano, aplicable también en sufragio por los fieles difuntos, cumpliendo las condiciones acostumbradas (confesión sacramental, comunión eucarística y oración por el Romano Pontífice), participando espiritualmente en funciones religiosas o peregrinaciones jubilaires, rezando ante una imagen de Santa Teresa de Jesús por un espacio adecuado de tiempo, concluyendo con la oración del Padrenuestro, el Credo, la invocación a la Virgen María y a Santa Teresa de Jesús.

Los **lugares** designados en nuestra Diócesis de Santander para ganar la indulgencia plenaria son:

- *Santa Iglesia Catedral Basílica de Santander.*
- *Iglesia del convento de MM. Carmelitas Descalzas de Maliaño.*
- *Iglesia del convento de MM. Carmelitas Descalzas de Ruiloba.*
- *Iglesia del monasterio de MM. Carmelitas Descalzas de Torrelavega.*
- *Iglesia del convento de los PP. Carmelitas Descalzos de Reinosa.*
- *Parroquia El Carmen y Santa Teresa de los PP. Carmelitas Descalzos de Santander.*

Los ancianos, los enfermos y todos los que por causa grave no pueden salir de casa, igualmente podrán ganar la indulgencia plenaria, detestando cualquier pecado y teniendo intención de cumplir, cuanto antes sea posible, las tres condiciones habituales, y si participan espiritualmente en funciones o peregrinaciones jubilaires, ofreciendo sus oraciones y sus dolores al Dios misericordioso.

Para que el acceso al perdón divino, que ha de conseguirse por medio de las facultades de la Iglesia, resulte más fácil por caridad pastoral, esta Penitenciaría ruega encarecidamente que el penitenciario, canónigos, sacerdotes de la Santa Iglesia Catedral

y rectores de la Iglesias designadas, se ofrezcan con espíritu diligente y generoso para administrar el sacramento de la Penitencia.

El presente decreto será sólo válido para el Año Jubilar Teresiano. Sin que obstene nada en contrario.

Dado en Santander, a 22 de agosto de 2014.

+ Vicente Jiménez Zamora
Obispo de Santander

Por mandato de S. E. Rvdma.
Isidro Pérez López
Canciller Secretario General